

RESOLUCIÓN NÚMERO 145 DEL 05-06-2024

“Por medio de la cual se realiza la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo 2024-2026 de la Unidad de Planeación de Infraestructura de transporte - UPIT”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 946 del 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984, *“Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el País”*, dispone que en todas las empresas e instituciones públicas o privadas se constituirá un comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social.

Que la Resolución 2013 del 6 de junio de 1986 reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.

Que el artículo 2 de la Resolución ibidem, establece los rangos de representantes de los servidores públicos a elegir para la conformación de los mencionados comités, dependiendo del total de los servidores públicos de cada Entidad, así: de 10 a 49 trabajadores, un (1) representante; de 50 a 499 trabajadores, dos (2) representantes; de 500 a 999 trabajadores, tres (3) representantes; de 1000 o más trabajadores, cuatro (4) representantes, con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 cambió la denominación del Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional, el cual seguirá rigiéndose por la Resolución No. 2013 de 1986 y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas: *“a) Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del Comité; b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales para el funcionamiento del comité”*.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en el parágrafo uno: *“En aplicación de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha ley hacía referencia al término salud ocupacional”*.

De Igual manera, el parágrafo segundo de la mencionada disposición señala: *“Conforme al parágrafo anterior se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente”*.

Que el artículo 5 de la Resolución 2013 de 1986, señala que corresponde al empleador nombrar directamente sus representantes y suplentes y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que mediante Resolución 112 del 16 de abril de 2024, se realizó la convocatoria para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024-2026 de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT.

Que conforme a lo descrito anteriormente, luego de cumplido el plazo de postulación contemplado en la Resolución interna 112 de 2024, el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano recibió la postulación de los siguientes servidores públicos como candidatos para representar a los servidores públicos de la Unidad de Planeación de

RESOLUCIÓN NÚMERO 145 DEL 05-06-2024

Infraestructura de transporte – UPIT ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, así:

Servidoras Públicas Postuladas	Empleo	Dependencia
Erika Diaz Abella	Profesional Especializado	Oficina de Gestión de la Información / TIC
Laura Valentina Caballero Beltrán	Auxiliar Administrativo	Oficina Asesora Jurídica
Elizabeth Pedraza García	Profesional Especializado	Secretaría General
Maderlyn Nayibe Velasco Ariza	Profesional Especializado	Subdirección de Estudios y Modelación

Que el día 08 de mayo de 2024 se llevó a cabo la jornada de votación para la elección de los representantes principales de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024-2026, frente a la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Servidora Pública	Empleo	Dependencia	Votos Obtenidos
Laura Valentina Caballero Beltrán	Auxiliar Administrativo	Oficina Asesora Jurídica	22 votos
Elizabeth Pedraza García	Profesional Especializado	Secretaría General	19 votos
Maderlyn Nayibe Velasco Ariza	Profesional Especializado	Subdirección de Estudios y Modelación	11 votos
Erika Diaz Abella	Profesional Especializado	Oficina de Gestión de la Información / TIC	5 votos
Voto en blanco			2 votos
Total votos			59 votos

Que conforme lo anterior, serán elegidos representantes principales de los servidores públicos, quienes obtuvieron el mayor número de votos y como representantes suplentes los que hayan ocupado el tercer y cuarto lugar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.OBJETO: El objeto de la presente resolución es definir la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2024 al 2026 de la Unidad de Planeación de Infraestructura de transporte – UPIT.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-COPASST: Se designan como representantes principales y suplentes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Unidad de Planeación de Infraestructura de transporte – UPIT para el período 2024-2026, a los servidores públicos señalados a continuación:

REPRESENTANTES PRINCIPALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 145 DEL 05-06-2024

EMPLEO	DEPENDENCIA
Nombre servidora pública: Angélica Melissa Carvajal Infante Empleo: Profesional Especializado código 2028, grado 21	Secretaría General
Nombre servidora pública: Emilia Torres Piñeros Empleo: Profesional Especializado código 2028, grado 20	Secretaría General – Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano

REPRESENTANTES SUPLENTE	
EMPLEO	DEPENDENCIA
Nombre servidora pública: Zuly Paola Cortés Rodríguez Empleo: Auxiliar Administrativo código 4044, grado 16	Secretaría General
Nombre servidora pública: Liliana Arenas Moreno Empleo: Secretario Ejecutivo código 4210, grado 22	Subdirección de Estudios y Modelación

PARÁGRAFO: En caso de desvinculación definitiva por cualquier causal, de alguno de los servidores públicos designados como representantes de la Administración, esta será asumida por el servidor público que lo reemplace en el empleo que esté desempeñando al momento de su retiro.

ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Unidad de Planeación de Infraestructura de transporte – UPIT para el período 2024-2026, de acuerdo con las designaciones de representantes principales y suplentes del empleador establecidas en el artículo 2 de la presente Resolución y de conformidad con los resultados obtenidos en la jornada de votación realizada para la elección de los representantes de los servidores públicos y sus respectivos suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la Entidad, de la siguiente forma:

INTEGRANTES PRINCIPALES	
REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
Nombre servidora pública: AngelicaMelissa Carvajal Infante Empleo: Profesional Especializado código 2028, grado 21 Dependencia: Secretaría General	Nombre servidora pública: Laura Valentina Caballero Beltrán Empleo: Auxiliar Administrativo Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
Nombre servidora pública: Emilia Torres Piñeros Empleo: Profesional Especializado código 2028, grado 20 Dependencia: Secretaría General	Nombre servidora pública: Elizabeth Pedraza García Empleo: Profesional Especializado Dependencia: Secretaría General

RESOLUCIÓN NÚMERO 145 DEL 05-06-2024

INTEGRANTES SUPLENTE	
REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
<p>Nombre servidora pública: Zuly Paola Cortés Rodríguez</p> <p>Empleo:Auxiliar Administrativo código 4044, grado 16</p> <p>Dependencia:Secretaría General</p>	<p>Nombre servidora pública: Maderlyn Nayibe Velasco Ariza</p> <p>Empleo: Profesional Especializado</p> <p>Dependencia: Subdirección de Estudios y Modelación</p>
<p>Nombre servidora pública: Liliana Arenas Moreno</p> <p>Empleo:Secretario ejecutivo código 4210, grado 22</p> <p>Dependencia:Subdirección de Estudios y Modelación</p>	<p>Nombre servidora pública: Erika Diaz Abella</p> <p>Empleo: Profesional Especializado</p> <p>Dependencia: Oficina de Gestión de la Información / TIC</p>

PARÁGRAFO: En caso de presentarse la desvinculación definitiva por cualquier causal, de alguno de los miembros principales elegidos por votación serán reemplazados por los suplentes.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-COPASST:

Conforme a lo establecido en la Resolución 2013 del 1986 son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST las siguientes:

1. Proponer a la administración de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
2. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud y seguridad y en el trabajo dirigidas a los servidores públicos, contratistas, supervisores y directivos de la de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.
3. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud y seguridad y en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
6. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las actividades de los servidores públicos de la de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte e informar a la Dirección General sobre factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los servidores públicos en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
8. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los servidores públicos en la solución de los problemas relativos a la salud y seguridad en el trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud y seguridad en el trabajo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 145 DEL 05-06-2024

9. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales para cumplir lo estipulado en esta Resolución.
10. Elegir al secretario técnico del Comité.
11. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los servidores públicos y las autoridades competentes.
12. Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud y seguridad en el trabajo.

ARTÍCULO QUINTO. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-COPASST:

En cumplimiento del artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986, la Directora de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte- UPIT designa como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST a la servidora pública Angélica Melissa Carvajal Infante, Profesional Especializado código 2028 grado 21 de la Secretaría General quien tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
2. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
3. Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
4. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
5. Tramitar ante la administración de la Entidad las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
6. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los servidores de la Entidad acerca de las actividades de este.

ARTÍCULO SEXTO. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-COPASST: En cumplimiento del artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986, entre todos los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST elegirán al secretario de entre la totalidad de sus miembros, la persona elegida tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
2. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
3. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA DEL COMITÉ: De conformidad con el artículo 63 del Decreto-Ley 1295 de 1994 el periodo del comité será de dos (02) años, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. SESIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-COPASST. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST de la Unidad de Planeación de Infraestructura se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando se presenten accidentes de trabajo graves, eventos de riesgo inminente o casos que requieran de su inmediata intervención.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICACIÓN. Comunicar la presente Resolución a los servidores públicos designados como integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST para el periodo 2024-2026.


RESOLUCIÓN NÚMERO 145 DEL 05-06-2024


ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., el 05-06-2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CONSTANZA CORONADO FAJARDO
Directora General

Elaboró: Yudy Milena Mosquera Peña, Contratista, Secretaria General 

Revisó: Mónica Alejandra Flórez Bonilla, Asesora, Talento Humano 

Claudia Patricia Cifuentes Alvira, Asesor, Dirección General 

Aprobó: Alejandra Mogollón Bernal, Secretaria General, Secretaria General 